



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0212-2026-CU-SE-13

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 menciona que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0212-2026-CU-SE-13

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0212-2026-CU-SE-13

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0212-2026-CU-SE-13

Que, el artículo 94 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal f) señala como uno de los deberes del personal académico, *“Cumplir con las delegaciones, comisiones y funciones que le sean asignadas por las Autoridades, los órganos de cogobierno y otras Direcciones de la Institución;”*

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

Que, mediante Resolución nro. **0190-2026-CU-SO-12**, de fecha 30 de marzo del 2026, en la décima segunda sesión ordinaria, se resuelve:

“Artículo cinco. - Disponer a la Dirección Académica, elaborar los perfiles de los integrantes de una comisión Institucional que cumpla funciones articuladas de acompañamiento, guía y supervisión para el diseño de las carreras ofertadas, así como la creación de nuevas carreras de la universidad, conforme a la recomendación número dos del Informe de pertinencia de la oferta académica de grado, períodos 2025-2 y 2026-1.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0233-M, de fecha 07 de abril del 2026, suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebillá, Ms, Directora Académica, dirigido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, conforme lo solicitado por el órgano colegiado superior, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“(…) me permito remitir la nómina de docentes sugeridos para integrar la Comisión Institucional Académica, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Docentes	Título de cuarto nivel registrado en el MINEDEC	Actividad asignarse en distributivos	Número de Horas
01	Caamaño Zambrano Rosa Miriam	Magister en Educación y Desarrollo Social	Participar en comisiones permanentes	4 horas
02	Carmenate Fuentes Luis Pastor	Doctor en Ciencias Pedagógicas	Participar en comisiones permanentes	4 horas
03	Aguilar Aguilar Nancy Lorena del	Doctor dentro del Programa de	Participar en comisiones	4 horas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0212-2026-CU-SE-13

	Carmen	Doctorado en Educación	permanentes	
04	Aguilera Zamora Wendy Elena	Doctor dentro del Programa de Doctorado en Humanidades, Lenguaje y Cultura	Participar en comisiones permanentes	4 horas
05	García Borja Edgar Jonatan	Magister en Orientación Educativa	Participar en comisiones permanentes	4 horas

Asimismo, una vez designados los docentes para conformar la comisión, es necesario establecer la carga horaria detallada anteriormente y la actividad correspondiente para el desarrollo de las funciones encomendadas. En tal virtud, las facultades deberán efectuar los ajustes pertinentes en los distributivos académicos, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco de este proceso institucional."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0068-M, de fecha 09 de abril del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, en atención a la propuesta de comisión solicitada de conformidad al Art. 5 de la Resolución Nro. 190-2026-CU-SO-12, indica: "Por lo antes expuesto, me permito recomendar lo siguiente: I. Se excluya de la propuesta presentada a la Lic. Rosa Miriam Caamaño Zambrano, esto en virtud de las funciones que cumple en su calidad de Subdecana de la Facultad de Ciencias Sociales y la carga laboral que esto representa. II. Tomando en consideración lo que antecede, se traslade el presente para conocimiento y posterior aprobación del Consejo Universitario."

Que, en la décima tercera sesión extraordinaria, los miembros del Consejo Universitario conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0233-M, de fecha 07 de abril del 2026, suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, Ms, Directora Académica y memorando nro. UTMACH-CGR-2026-0068-M, de fecha 09 de abril del 2026, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, directora de la Coordinación General de Rectorado; y con la observación realizada en la sesión, referente a la incorporación de la Lic. Rosa Caamaño Zambrano con una carga horaria de dos horas; y con los considerandos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0212-2026-CU-SE-13

que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento para cumplir la jornada laboral en la modalidad de Teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos con la observación realizada; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Designar a los siguientes docentes como parte de la Comisión Institucional Académica de la Universidad Técnica de Machala:

Ord	Docente	Actividad asignarse en distributivos	Carga Horaria
1	Caamaño Zambrano Rosa Miriam	Participar en comisiones permanentes	2 horas
2	Carmenate Fuentes Luis Pastor	Participar en comisiones permanentes	4 horas
3	Aguilar Aguilar Nancy Lorena del Carmen	Participar en comisiones permanentes	4 horas
4	Aguilera Zamora Wendy Elena	Participar en comisiones permanentes	4 horas
5	García Borja Edgar Jonatan	Participar en comisiones permanentes	4 horas

Artículo dos.- Disponer a las facultades efectuar los ajustes pertinentes en los distributivos académicos, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco de este proceso institucional, estableciendo la carga horaria detallada en la presente resolución y la actividad correspondiente para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Artículo tres. - Disponer a la comisión considerar lo establecido en las recomendaciones del **Informe de pertinencia de la oferta académica de grado, períodos 2025-2 y 2026-1 de la Universidad técnica de Machala** aprobado en la resolución 190-2026-CU-SO-12.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0212-2026-CU-SE-13

www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución Subdecano FCS.

TERCERA. - Notificar la presente resolución Dirección de Talento Humano

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a docentes

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2026, en la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

